

**DENUNCIA INCUMPLIMIENTOS
RESOLUCION S.A.P.
PLANTA RESPALDO DE GAS METROGAS PEÑALOLEN**

MAT:
Denuncia de incumplimiento por
Metrogas S.A. de
Resolución exenta N° 368/2007
"Sistema de respaldo de red de
Distribución de gas
Natural zona oriente de la
Región Metropolitana".

Santiago, 20 de Noviembre de 2007.

DE:

- Juan Álvaro Olave Rodríguez, Abogado, RUT 6.503212-0, domiciliado para estos efectos en Huérfanos 1117 oficina 1020, Santiago.
 - Poldi Meter Furlan Mouat, Administrador Centro de Educación Ambiental Cantalao, RUT 9.219.212-1, domiciliado en el mismo Centro, Peñalolén.
 - Javier Urrutia Tobar, Ingeniero, RUT 10.694.774, domiciliado en El Roble 274 Club de Campo Norte, Peñalolén.
- Todos vecinos y ciudadanos de la comuna de Peñalolén.

A: Sra. Intendente R.M.S.

**Sr. Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente R.M.S.
Sr. Fiscal Comisión Regional del Medio Ambiente R.M.S.
Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud R.M.S.
Sr. Director Nacional Servicio Nacional de Geología y Minería.
Sr. Director CONAF R.M.S
Sr. Director Regional de Aguas R.M.S.
Sr. Director Regional de obras Hidráulicas R.M.S.
Sr. Jefe departamento normas y estudios S.E.C.
Sr. Secretario Regional Ministerial de obras publicas R.M.S.**

CC:

**Secretaria General de la Presidencia
Sra. Ministro del Medioambiente.
Sres. Consejeros COREMA Metropolitana.
Sres. Integrantes Comité Seguimiento de la S.A.P
Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén.
Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina.
Sr. Alcalde y Concejales de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.**

Honorables Diputados:

**Sr. Enrique Acorssi, Presidente de la Comisión de Medioambiente de la
Cámara de Diputados.
Sra. María Angélica Cristi, Miembro Comisión de Medioambiente de la
Cámara de Diputados,**

En relación con los trabajos autorizados mediante resolución exenta número 368/2007 y su aclaración y rectificación en resolución numero 440/2007 de la COREMA RM, ambas resultado de su aclaración y pronunciamiento conforme a la solicitud del titular Metrogas S.A con respecto al proyecto “Sistema de Respaldo de Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente de la Región Metropolitana” y su “Solicitud de Autorización Provisoria”, dirigidas a la Intendente de la Región metropolitana y Presidente de la COREMA Metropolitana, vía Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana:

Denunciamos los siguientes hechos que han generado -y generan al día de hoy-, graves incumplimientos de las condiciones y fundamentos sobre los cuales se autorizó al titular, Metrogas S.A., mediante la Solicitud de Autorización Provisoria para la realización de las obras que actualmente se ejecutan en la precordillera de Santiago, Comuna de Peñalolén, todas obras que se realizan un lugar que es definido en el P.R.M.S. como “ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA”, autorizaciones para estas obras todas declaradas por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA como no ajustadas a derecho:

1. La nula fiscalización o seguimiento a las obras del titular Metrogas S.A., por parte de las autoridades y Organismos Regionales.

Lo anterior se fundamenta además en que el COMITE DE SEGUIMIENTO que establece la resolución exenta N°440 / 2007, hasta el día de hoy no ha siquiera visitado el lugar de las obras, no obstante que vecinos del sector y Diputados de la Comuna ya han presentado a la prensa situaciones irregulares y en algunos casos ilegales. (Se acompaña material que respalda las denuncias y evidencias)

2. El incumplimiento por parte del titular de las exigencias para la realización de las obras autorizadas en la S.A.P, referidas en los siguientes considerandos de la resolución exenta número 368/2007:

-Considerando **3.1.1** en el contexto de la prevención de daño ambiental en la componente Aire, literales **a, c, e, i, m y p**.

-Considerando **3.1.2** en el contexto de la prevención de daño ambiental en el componente Aire, literales **g, i y j**.

-Considerando **3.3.2** en el contexto del daño ambiental en la componente Suelo, literal **d**.

-Considerando **3.5** en el contexto de los aspectos viales, literales **c, f, j, k**.

-Considerando **3.15** en el contexto de la responsabilidad del titular de avisar cuando exista daño sobre el medio ambiente

Los incumplimientos por parte del titular del proyecto, Metrogas S.A. de todos estos considerandos y sus literales mencionados anteriormente, se deben y fundamentan en los hechos que a continuación se describen:

- a) Se han detectado movimientos de tierra y materiales no autorizados, de forma diaria, frecuente y regular desde el inicio de las obras por parte del titular en relación a este proyecto (SAP 368/2007).

Dichos movimientos se producen no solo en lo que se refiere a tierras retiradas del lugar de las faenas, lo que permite la SAP, sino además a material de relleno que se está subiendo a la obra en reemplazo de la tierra que se retira, lo que está prohibido en la misma.

-Considerando **3.3.2**, literal **d**, en el contexto del daño ambiental en la componente Suelo.

El origen del material de relleno que esta reemplazando la tierra que se saca de la obra, proviene del lugar de construcción del Hospital Militar en la calle Larraín, Comuna de La Reina.

Adjuntamos material de video y documentación anexa demostrativa de lo anterior, efectuado por la contratista Aguas Santas, por el titular.

- b) Por otro lado, la tierra y el material sobrante, esta siendo arrojado de forma completamente irregular y en botaderos ilegales o no autorizados y no aptos para ello, incumpliendo de forma flagrante las medidas de mitigación exigidas en la SAP.

- Considerando **3.1.1**, literales **a, i, p**, todos referidos en el contexto de las prevención de daño ambiental en la componente Aire.

- Considerando **3.3.2**, literal **d** referido al contexto del daño ambiental en la componente Suelo.).

Adjuntamos material de video y documentación anexa demostrativa de lo anterior.

- c) Además de lo anterior, hemos detectado que un número no menor de los transportes utilizados por la contratista del titular para el traslado de tierras, Aguas Santas, circulan sin patente, situación completamente anómala e ilegal , por lo cual difícilmente se puede en estos transportes cumplir con los siguientes considerandos:

- Considerando **3.1.1**, literales **c, m** todos referidos en el contexto de la prevención de daño ambiental en la componente Aire.

Considerando **3.1.2**, literales **g, i** todos referidos al contexto de la prevención de daño ambiental en el componente aire.

- Considerando **3.5**, literales **f, j** todos referidos al contexto de los aspectos viales.

- Considerando **3.15** en el contexto de la responsabilidad del titular de avisar cuando exista daño sobre el medio ambiente.

- d) En lo que dice relación a los transportes utilizados por el titular para la obra, cabe también denunciar las más de 70 infracciones a la ley de tránsito que les ha cursado la I. Municipalidad de La Reina.

Dichos transportes han sido objeto en parte significativa a infracciones por transporte de peso excesivo para las vías utilizadas (Incumplimiento considerando **3.5**, literal **f**), entre otros tipos de infracciones cursadas.

Todos estos partes se encuentran hoy en el Juzgado de Policía Local de La Reina

Dada la gravedad de los hechos denunciados y demostrados en las evidencias que se acompañan, solicitamos se deje sin efecto la autorización provisoria dada al titular Metrogas S.A. puesto que las exigencias y considerandos que se utilizaron para su aprobación, han sido de forma manifiesta incumplidos por parte del mismo titular.

Conforme a lo enunciado anteriormente, solicitamos la conformación a la mayor brevedad posible de un COMITÉ DE FISCALIZACIÓN, el cual se haga presente, tanto en la obra, como en los botaderos utilizados por el titular, de modo de cuantificar el grave daño y polución medioambiental ocasionada, así como la imposible opción de revertir los mismos efectos, incluso utilizando la póliza que para tal efecto el titular contrató, puesto que la tierra retirada a sido depositada en botaderos no autorizados que además son utilizados por otras empresas, contaminando el recurso suelo, para una posible recuperación de la misma.

La responsabilidad directa por lo ocurrido recae, a nuestro juicio principalmente, en la Intendente Metropolitana, Sra. Del Piano, en su carácter de Presidente de la COREMA Metropolitana.

Si pese a esto se permite a Metrogas seguir adelante con sus faenas irregulares y ocurren accidentes o desgracias personales con ocasión de estas faenas o el factible funcionamiento de la Planta, responsabilizaremos de ello a todas las autoridades que han aprobado esta SAP o dado su conformidad para ello, incluyendo los Superiores Jerárquicos de los mismos.

Sin otro particular y esperando su fundamentada y pronta tramitación y respuesta a nuestra denuncia, saludan atte. a Uds:

Juan Álvaro Olave Rodríguez
Poldi Peter Furlan Mouat,
Javier Eduardo Urrutia Tobar,

p. Vecinos y Organizaciones Sociales Comuna de Peñalolén

Nota: Se incluye como parte de este documento un CD y un DVD con material fotográfico y de Video respectivamente, todos materiales que respaldan las denuncias.